## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201900709-00**, informando que dentro del término legal la demandada CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL, allegó contestación a la demanda mediante correo electrónico (fl. 657 y 657); así mismo, la parte demandante no presentó reforma a la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA** a la Doctora DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDA, identificada con C.C. No. 1.026.579.845 y T.P. No. 326.968 del C.S. de la J., abogada inscrita a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., la cual representa los intereses de la demandada CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL, conforme al poder conferido para el efecto, obrante a folio 47 y 48 de la contestación de la demanda aportada en medio magnético de folio 657.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL.

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día MARTES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo ilato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para

efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

**ARIEL ARIAS NÚÑEZ** 

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY 26 DE ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA EL DUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. 012

DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA